

CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "SAN JOSÉ DE POALÓ" Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA.

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso el señor TCRN. DE EMS. DANIEL ALFREDO CHAMORRO ENRÍQUEZ MSc., en su calidad de Director de la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga**, delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No. 2024-046-ESPE-a-1 del 06 de febrero de 2024; y el **"Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "San José de Poaló"**, representada por el licenciado JOSÉ RAFAEL UNAUCHO CHOLOQUINGA, en su calidad de Presidente; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: "[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]";
- 1.2. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- 1.3. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del COOTAD.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.
- 1.4. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
- 1.5. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines,

contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;

- 1.6. Conforme lo dispone el Art. 67 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.7. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 1.8. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la obtención de títulos de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad propendiendo a que beneficien a sectores rurales y marginados de la población.
- 1.9. Mediante oficio N° 041-2024 GADP-SJP-P, dirigido al señor TCRN. DE EMS. DANIEL ALFREDO CHAMORRO ENRÍQUEZ MSc, en el cual el Lcdo. Rafael Unaicho, Presidente del GAD Parroquial San José de Poaló, solicita *"...de la manera muy comedida se autorice a quien corresponda la participación de algún proyecto de vinculación social dirigido a los habitantes de los barrios, comunas, comunidades y otros actores sociales de nuestra querida parroquia, ya que contamos con todos los mecanismos necesarios para ejecutar este proyecto."*
- 1.10. Mediante, informe de conveniencia que presenta el señor doctor Francisco Bravo Bastidas, Coordinador de Vinculación del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, para promover la firma de una carta compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "San José de Poaló (COTOPAXI) y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE SEDE LATACUNGA, recomendando lo siguiente: *"Se recomienda se suscriba la "Carta de Compromiso" entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, la cual servirá como base jurídica para que docentes y estudiantes de la universidad participen en actividades de vinculación con la Sociedad."*
- 1.11. Mediante certificación de fecha: 28 de febrero de 2024, el señor MAYO. de INT. Diego Casco Núñez, Jefe Financiero, certifica que: *"La firma de una Carta Compromiso entre entre "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "San José de Poaló" y la*

2024/02/28

Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga no tiene afectación presupuestaria para la Sede."

- 1.12. Mediante memorando Nro. ESPE-SL-JIV-2024-0174-M de fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr., Jefe de Investigación (I+D+i) y Vinculación, solicita al Lcdo. Romeo Benhur Carvajal Raura, Mgt. Analista de Comunicación Social, lo siguiente: "(...) agradeceré señor Lcdo. previa revisión de documentos adjuntos y de acuerdo a la normativa legal vigente se sirva elaborar la carta compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "San José de Poaló", a fin de continuar con el trámite respectivo para la firma del referido documento."
- 1.13. La parroquia Poaló, se fundó el 19 de marzo de 1829, con el nombre de San José de Poaló, anexándose el 10 de octubre de 1851 a la Provincia de Cotopaxi, creada el 1 de abril de 1851 (PRODEPINE, 1999).

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San José de Poaló se destaca por servir a sus barrios y comunidades promoviendo el desarrollo parroquial mediante la ejecución de proyectos encaminados a generar procesos de inclusión y participación basada en un manejo transparente y fundamentado en la identidad local para alcanzar el Buen Vivir donde cada barrio y comunidad busque satisfacer sus necesidades básicas.

Las atribuciones y competencias que la Constitución y la ley asignan a las juntas parroquiales rurales se ejercerán atendiendo prioritariamente el interés comunitario. El desarrollo local se promoverá a través del mejoramiento productivo y de servicios del sector rural. Los organismos de los regímenes seccional dependiente y autónomo deberán coadyuvar al logro de los objetivos del desarrollo parroquial, a su vez, las juntas parroquiales rurales deberán contribuir al desarrollo cantonal, provincial y nacional.

SEGUNDA.- OBJETO.

Establecer los términos de colaboración conjunta a fin de que docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lleven a cabo proyectos sociales en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "San José de Poaló" con el propósito de fortalecer el conocimiento científico, contribuir al desarrollo humano y al bienestar del Sector.

TERCERA.- PLAZO.

La Carta de Compromiso y Responsabilidad tiene un plazo de vigencia de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado, por un período similar, previa petición por escrito de cualquiera de las partes intervinientes.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no pretenden crear ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

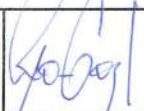
Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "San José de Poaló", para coordinar actividades encaminadas a que los docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, puedan promover proyectos de vinculación; para constancia igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá dar por terminada, en los casos de incumplimiento del objeto de la presente Carta de Compromiso.

Auténtico

Firman en unidad de acto, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Latacunga, el 03 de abril de 2024, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.


Lcdo. José Rafael Unaicho Choloquíngua
Presidente
GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ


TCRN. de EMS. Daniel Alfredo Chamorro Enríquez
Director
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
SEDE LATACUNGA

Elaborado por: Lcdo. Romeo Carvajal Raura Mgt.	
Fecha de elaboración:	27/03/2024

